

**IFT/100/PLENO/OC-MEEF/0029/2017  
CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017**

**LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Con fundamento en el artículo 45 tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted en tiempo y forma, mi voto razonado respecto de los proyectos de acuerdo que tuve a la vista y me fueron notificados con la Orden del día de la XLII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el 23 de octubre de 2017, a saber:

*III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la oferta de referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.*

*III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la oferta de referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.*

En consecuencia, con la finalidad de cumplir con mi obligación de votar, acompaño como anexo al presente oficio mis votos razonados, a fin de que se hagan efectivos en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA ELENA ESTAVILLO FLORES.**

**COMISIONADA**

**XLII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
COMISIONADA MARÍA ELENA ESTAVILLO****VOTO RAZONADO ASUNTOS III.1 y III.2**

*"III.1.- Acuerdo mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la oferta de referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018".*

*"III.2.- Acuerdo mediante la cual el pleno del instituto federal de telecomunicaciones modifica al agente económico preponderante los términos y condiciones de la oferta de referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018."*

**Voto Razonado.**

Las medidas de regulación asimétrica aplicables a las telecomunicaciones fijas comprendidas dentro del Anexo 2 (Medidas Fijas) de la resolución aprobada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 (Resolución AEPT), así como en las modificaciones realizadas al Anexo 2 de la resolución aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 (Resolución Bienal), establecen en su medida VIGÉSIMA TERCERA la obligación del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones (AEPT) de proveer el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva a los concesionarios solicitantes, para toda la infraestructura pasiva que posea bajo cualquier título legal, sobre bases no discriminatorias y sin derechos de exclusividad.

Asimismo, la medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas establece que el AEPT deberá presentar en el mes de julio del año que corresponda, para autorización del Instituto, una propuesta de oferta para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva (Oferta de Referencia) que cumpla con lo establecido en la legislación aplicable. También establece que el Instituto someterá a consulta pública por un periodo de treinta días naturales las propuestas de ofertas públicas presentadas por el AEPT y que, una vez terminada la misma, el Instituto contará con 30 días naturales para aprobar o modificar la oferta, plazo dentro del cual dará vista al AEPT.

Por otra parte, la medida CUADRAGÉSIMA TERCERA de las medidas fijas prevé que el modelo de convenio por medio del cual se formalice la relación contractual deberá reflejar lo establecido en las Medidas Fijas y en las Oferta de Referencia, así como incluir las compensaciones existentes por incumplimientos y todas aquellas condiciones que otorguen certeza en la prestación de los servicios contratados.

En este sentido, los proyectos III.1 y III.2 que se somete a consideración del pleno del Instituto, proponen la modificación de los términos y condiciones contenidos en la Oferta de Referencia y del convenio respectivo presentados por el AEPT. De esta forma, el Instituto ejerce su facultad de modificar los términos y condiciones de los mismos, cuando a su juicio no se ajusten a lo establecido en las Medidas Fijas o no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector.

A mi juicio, cada uno de los proyectos sometidos a consideración del pleno está debidamente fundado y motivado, y las modificaciones realizadas se ajustan a las Medidas Fijas y favorecen las condiciones de competencia del sector.

En particular, coincido con la justificada reducción general de los plazos de entrega para los diferentes servicios y actividades contenidas en la oferta. Asimismo, considero adecuada la reestructuración de los servicios y la reconfiguración de los criterios de saturación. Por otra parte, me parece apropiada la inclusión de la fibra oscura como alternativa cuando se determine que existen condiciones de saturación en los servicios solicitados.

### **Votación.**

Por las razones señaladas y por coincidir con el contenido y sentido de los proyectos, **manifiesto mi voto a favor** respecto de las modificaciones realizadas, en términos de los proyectos presentados para consideración del pleno.

**El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 21 de octubre de 2017 a las 10:27 p.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**